



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI -VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, octubre veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01536

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00660-00  
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA  
DDO: ANDRES DAVID BOURBUA ACOSTA

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva de Menor Cuantía contra Andrés David Bourbua Acosta, a fin de hacer efectivo a los ejecutados las pretensiones de la demanda.

Mediante esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de esta demanda con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

En la demanda se observa que los hechos y las pretensiones no son concordantes a lo establecido en el artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín identificado con la C.C. No. 31.863.773 y portador de la T.P No. 31.793 del C.S de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d73cd820afbd769f1acbc6852597e7356a5e995ef44b3848bcd4b0e2ba67b5**

Documento generado en 26/10/2022 08:39:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**